

## COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

EXPEDIENTE: CFFM/10-12-26/2017

### HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1321/2017, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de **ZACATELCO**, correspondiente al periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecisiete mediante oficio número OFS/1321/2017, la Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de **ZACATELCO**, correspondiente al periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha tres de agosto del año dos mil diecisiete, aprobó el Acuerdo por el cual se emiten “Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas parciales del periodo Octubre Diciembre del Ejercicio fiscal 2016”, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión, el Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como

sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

**TERCERO.-** El ente fiscalizable del Municipio de **ZACATELCO**, por medio del **C. Francisco Román Sánchez**, en su carácter de Ex Presidente Municipal, se presentó en las oficinas que ocupa la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para la solventación de las observaciones de probable daño patrimonial pendientes de solventar por el ejercicio octubre-diciembre 2016, mismas que están incluidas en el Informe de Resultados de dicho municipio remitido por el órgano de Fiscalización Superior de Estado de Tlaxcala, del periodo Octubre-Diciembre del Ejercicio fiscal 2016.

**CUARTO.-** El ente fiscalizable del Municipio de **ZACATELCO**, por medio del **C. Francisco Román Sánchez**, presento ante esta Comisión de Finanzas y Fiscalización Oficio no. PMZ/S/130-2017 con fecha 28 de abril del 2017, la orden judicial emitida dentro del toca 80/2017 donde se resuelve, que es procedente consignar la solicitud de escrito realizada por **Francisco Román Sánchez** y **Hugo Alberto Hernández Moreno**, en su calidad de expresidente municipal y ex tesorero municipal, ambos del ayuntamiento de Zacatelco, de la administración 2014-2016, mismo que fue presentado el día treinta de marzo de la presente anualidad, ante la oficialía de la Sala Administrativa, escrito que viene acompañado con anexo de la **cuenta pública del cuarto trimestre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis.**

Hago de su conocimiento que se le solicito el uso de la voz a la diligenciaría designada por la Sala Administrativa, Citlali Hernández Riveroll, a efecto de argumentar y fundamentar el por qué esta administración no podía recibir dicha documentación, ya que dichos recurrentes violentaron lo establecido en la Ley de Entrega- Recepción para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, al no hacer entrega en tiempo y forma de dicha documentación, y por tal situación se presentó una denuncia ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, a la

cual se le asignó el número de carpeta **UITLAX/T1/126/2017**, en la que se encuadro el tipo penal, ejercicio indebido del servicio público y robo de documentación oficial, establecido en el Código Penal de Tlaxcala y la Ley de fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, sin embargo la diligenciaría nos negó el derecho al uso de la voz; por lo que ante la negativa de recibirle dicha consignación, la diligenciaría procedió a levantar el acta de diligencia, sin asistencia de persona alguna, de la cual bajo protesta de decir verdad se desconoce en su totalidad su contenido. Acto seguido, la diligenciaría procedió a fijar en la puerta del despacho de la Presidencia Municipal, los siguientes documentos:

1. Consignación de escrito suscrito por el Magistrado Elías Cortes Roa, así como el Secretario de Acuerdos Interino Hilario Ahuatzí Saldaña, ambos de la Sala Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, constante de 5 fojas útiles tamaño oficio.
2. El oficio No. OF.SA:140/2017, constante de 5 fojas, suscrito por la diligenciaría de la Sala Administrativa, Citlali Hernández Riveroll.
3. Y un escrito suscrito por Francisco Román Sánchez, y Hugo Alberto Hernández Moreno, en su calidad de ex presidente municipal y ex tesorero municipal, ambos del Ayuntamiento de Zacatelco, de la administración 2014-2016, en el cual supuestamente le solicitan al presidente municipal actual de Zacatelco, Tlax; Tomas Federico Orea Albarrán, les sea recibida la documentación referente a la Cuenta Pública, y digo supuestamente, ya que dicho escrito no contiene el sello de recibido de la Oficialía de partes de la Presidencia Municipal de Zacatelco, Tlax.

Así como a dejar los anexos, consistente en diez cajas de cartón, con diferentes recopiladores, de los cuales bajo protesta de decir verdad se desconoce su contenido, mismos que en presencia del Lic. Alejandro Moreno Morales, titular de la Notaria número dos, en el Municipio de Zacatelco Tlax; Se procedió a embalar

dichas cajas a efecto de no alterar su contenido para lo cual anexo copia simple de la fe de hechos suscrita por el Notario anteriormente mencionado.

Por tal motivo, y en atención a la orden judicial desahogada por la Sala Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, de presentar la documentación respecto al cuarto trimestre de la Cuenta Pública del año 2016, que es del conocimiento de esta Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, así como el Órgano de Fiscalización Superior en el Estado de Tlaxcala, que dicha cuenta pública, NO ha sido revisada y fiscalizada por las autoridades correspondientes, debido al incumplimiento injustificado de la no entrega en tiempo y forma por los exintegrantes de la Administración Pública 2014-2016, y dado que es necesario su revisión así como su fiscalización por parte de ustedes, a efecto de cumplir con los ordenamientos de las Leyes en la materia, con fundamento en los artículos; 104, 105, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 1, fracción I, 2, fracción II, 3, 11, 12, 16 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, **pongo a su disposición la documentación, referente a la cuenta pública del cuarto trimestre del Ejercicio Fiscal 2016, que nos fue entregada por medio de la consignación de escrito, vertida en el toca administrativo 80/2017, de la sala administrativa, del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Tlaxcala.**

Con los antecedentes narrados, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos consignar las siguientes:

## **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.-** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala, es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 54 fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

**SEGUNDA.-** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizables, basados en los Informes de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del periodo Octubre - Diciembre del dos mil dieciséis, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, con fundamento en el artículo 13, fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

**TERCERA.-** Que la fundamentación y motivación de los actos que se verifican sólo en los ámbitos internos del gobierno, es decir, entre niveles de autoridades estriba en que se respete el orden jurídico y que no se afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, por parte de otra u otras, ya que se tratan de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro: **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN, DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.-**

**CUARTA.-** Que el Congreso del Estado debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente

manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

**QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN.-** El órgano fiscalizador efectuó la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública correspondiente al periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis, del Ente Fiscalizable Municipio de **ZACATELCO**, no obstante que el citado ente presentara de manera extemporánea; no presenta la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, como soporte de la información financiera del periodo referido, para su revisión y fiscalización respectiva.

Respecto de la revisión del cuarto trimestre de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016, se menciona lo siguiente:

- La comisión saliente no hace entrega de la siguiente documentación **ANEXO 23**, hecho que quedó asentado en acta circunstanciada de fecha 28 de marzo del año en curso.
- Dentro de la consignación de escrito se le solicito el uso de la voz a la diligenciaría designada por la Sala Administrativa, ya que dicho recurrentes violentaron lo establecido en la Ley de Entrega – Recepción para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Se presentó una denuncia ante la Procuraduría General de justicia del Estado de Tlaxcala, a la cual se le asignó el números de carpeta **UITLAX/T1/126/2017**.
- La documentación comprobatoria y justificativa de la cuenta pública de octubre – diciembre del ejercicio 2016, se encuentra en poder de esa administración para los fines procedentes.

Con fecha 23 de agosto de 2017 y mediante oficio número **OFS/1993/2017** El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala informa sobre los resultados del Análisis, Revisión y Fiscalización en apego al artículo 26 inciso e) y f) de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus municipios, de las **posibles desviaciones de recursos públicos y de las irregularidades de la cuenta pública**, en su caso. Este órgano fiscalizador tuvo por objeto examinar las cifras que muestran los estados financieros de dicho ente y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del municipio en cuestión fueran aplicados con transparencia y atendiendo criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego a la ley de ingresos y al presupuesto de egresos autorizado, ambos para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

Es preciso señalar que la Auditoría Superior de la Federación informo, mediante oficio número **AEGF/3236/2016** de fecha 9 de diciembre del 2016, las Auditorías directas que programó realizar al gasto federalizado programable, de la cuenta pública 2016, de la fuente de financiamiento, Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal y está considerado el municipio de Zacatelco, Tlaxcala del ejercicio Fiscal 2016.

**SEXTA.- CON FECHA 22 DE AGOSTO DEL 2017, EL ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR ACTUALIZÓ EL INFORME DE REVISION POR EL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ZACATELCO, TLAXCALA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO OCTUBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISÉIS.**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de resultados del municipio en cuestión, contiene en esencia lo siguiente:

**a) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y normas de auditoría.**

*De la no verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el municipio de Zacatelco Tlaxcala incumplió con los postulados de “Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengo Contable”.*

**b) Estado de Ingresos y Egresos.**

|          |                         |         |                        |
|----------|-------------------------|---------|------------------------|
| Ingresos | <b>\$24, 812,204.88</b> | Egresos | <b>\$26,162,410.97</b> |
|----------|-------------------------|---------|------------------------|

**c) De las obras y acciones**

El municipio ya mencionado programó y ejecutó **\$21, 836,955.51** en **70 obras** y servicios relacionados con obra durante el ejercicio fiscal 2016, este monto representa el **31.17%** del total del presupuesto que ejerció el municipio del ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

**d) Observaciones emitidas y solventaciones presentadas.**

Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del Municipio de **ZACATELCO**, durante el periodo **del primero de octubre al treinta y uno de diciembre** del ejercicio fiscal dos mil dieciséis, las cuales fueron

reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados del citado municipio.

**e) Sentido del Informe por parte del Organo de Fiscalizacion Superior.**

En general en el desarrollo de la actividad financiera y el cumplimiento de la normativa que le es aplicable al Municipio que nos ocupa, **NO** ha sido de acuerdo a los Normas de Información Financiera aplicables. Asimismo, observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el municipio de **ZACATELCO NO** ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior, y toda vez que de la revisión, análisis y valoración de la información y documentación presentada por el Municipio de **ZACATELCO**, a esta Comisión en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó como no solventadas en el Informe de Resultados de la cuenta pública del citado municipio, se advierte que la misma no es suficiente para alcanzar la correcta comprobación y justificación de las erogaciones realizadas, conforme al presupuesto autorizado.

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio de **ZACATELCO NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones **NO** se encuentran plenamente comprobadas y justificadas, motivo por el cual en opinión de esta Comisión **NO fueron solventadas** las observaciones de probable daño patrimonial.

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del municipio de **ZACATELCO** como pendientes de solventar, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

- **Falta de Documentación comprobatoria y justificativa.** En este concepto se muestra la cantidad de **\$1, 743,196.38** que no fue solventada, ya que el municipio no presentó documentación justificativa ni comprobatoria suficiente, para solventar las observaciones englobadas en dicho concepto; incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

- **Deudores Diversos/Responsabilidad de Funcionarios Públicos.** El municipio registra un monto total por **\$424,324.06** incumpliendo la normatividad de los Artículos 73 fracción II, 91 y 98 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 59 fracción II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, 293 último párrafo y 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

-**Pagos Improcedentes o en Exceso.** Respeto a este concepto, el monto fiscalizado asciende a la cantidad de **\$260,704.09**; incumpliendo con lo establecido en los artículo; 54 de la Ley de Obras Publicas y servicios relacionados con las mismas en el Estado de Tlaxcala.

Además de lo anterior se observan las siguientes irregularidades:

- **Penas, multas, accesorios y actualizaciones por el incumplimiento de disposiciones legales.** El municipio registra un monto total por \$6,825.00
- **Utilización de los recursos en fines distintos de los autorizados o establecidos en la normatividad.** El municipio registra un monto de \$253,221.44
- **Apoyos a personas o instituciones no entregados.** El municipio registra un monto de \$158,920.00

- **Cheques y/o transferencias bancarias pagados, no registrados en contabilidad y sin documentación comprobatoria.** Monto \$200,000.00
- **Bienes muebles no entregados en entrega – recepción ni registrados en el sistema de contabilidad gubernamental (SCGIII).** MONTO \$19,720.00
- **Deudores diversos no recuperados al cierre del ejercicio.** Monto \$127,463.23
- **Obligaciones financieras que no cuentan con liquidez y disponibilidad para su pago al cierre del ejercicio.** Monto de \$804,694.35

- **Conceptos Pagados no Ejecutados.** Este concepto es por pagos no ejecutados, el monto es de **\$1,689,798.86**; incumpliendo con lo establecido en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; y 74 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

- **Volúmenes Pagados en exceso.** Este concepto es por precios elevados a los establecidos en el tabulador que marca la ley, el monto de este concepto es de **\$993,305.68**; incumpliendo con lo establecido en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; y 74 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

-**Vicios Ocultos.** Derivado de construcciones deficientes se observa un monto de **\$41,771.00** incumpliendo con lo establecido en el Artículo 70 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Con lo anterior, a la fecha de emisión del informe **se determinó que el municipio incumplió con el marco normativo vigente** en la correcta aplicación del recurso en un 100%, de un importe devengado de **\$45,198,407.90** y una vez analizada la

propuesta de solventación **persiste un probable daño al patrimonio** por **\$6,723,944.09** que corresponden al **25%** respecto del importe devengado de **\$26,404,406.32** del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2016.

Es importante aclarar que el importe devengado para la determinación del porcentaje señalado en el párrafo anterior se desconoce, el resultado de Revisión y Fiscalización incluye la cantidad de **\$5, 373,738.00** del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (**FORTAMUN**), toda vez que forman parte de las Auditorias Directas que programó la Auditoria Superior de la Federación.

Derivado del Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del Municipio de **ZACATELCO**, correspondiente al periodo **octubre-diciembre** del ejercicio fiscal dos mil dieciséis, toda vez que el municipio **NO solventó** lo estipulado, el posible daño al patrimonio ante esta Comisión, ni ante el Órgano de Fiscalización Superior las observaciones que fueron anteriormente referenciadas de probable daño patrimonial, lo que genera la presunción fundada de desvío de recursos públicos en agravio del patrimonio y hacienda pública del Municipio de **ZACATELCO**, situación que afectó gravemente sus finanzas y que redundó en una deficiente prestación de los servicios públicos que constitucionalmente tiene encomendado.

**SÉPTIMA.**- En esta tesitura, con fundamento en lo dispuesto en la fracción III, de Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas parciales del periodo **Octubre Diciembre** del Ejercicio fiscal 2016, se instruye al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior a formular de manera inmediata la denuncia de hechos ante las instancias competentes para que en el ámbito de su competencia conozcan y resuelvan sobre la posible responsabilidad penal en la que hayan incurrido los servidores públicos del Ayuntamiento de **ZACATELCO**, responsables de una posible afectación al erario municipal por un

importe de **\$6, 723,944.09**, debiendo informar a esta Comisión del avance y resultado obtenidos.

**OCTAVA.-** Asimismo, se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a iniciar los procedimientos de responsabilidad indemnizatoria de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, a efecto de determinar las responsabilidades indemnizatorias en que hayan incurrido los servidores públicos del Ayuntamiento de **ZACATELCO**, tomando como base las observaciones de daño patrimonial que no fueron solventadas en el presente Dictamen.

Al Ayuntamiento del municipio en cuestión se le exhorta respetuosamente aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas de tipo administrativo, mismas que no implican una afectación al patrimonio de dicho Ayuntamiento.

Por otro lado, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establecen los artículos **47 y 50 de la vigente Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación** y demás normatividad federal a favor de la Auditoría Superior de la Federación y de otras autoridades fiscalizadoras tanto locales y federales.

Finalmente, remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Ayuntamiento del Municipio de **ZACATELCO**, Tlaxcala, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Municipio de **ZACATELCO**, Tlaxcala correspondiente al periodo del **primero de octubre al treinta y uno de diciembre** del ejercicio fiscal dos mil dieciséis, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54, fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, el congreso de estado de Tlaxcala **APRUEBA**, la Cuenta Pública del Municipio de **ZACATELCO**, correspondiente al periodo del **primero de octubre al treinta y uno de diciembre** del ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

**TERCERO.-** Se establece que el municipio en mención se obliga a solventar las observaciones emitidas por el órgano de fiscalización superior en un plazo no mayor de 30 días naturales la totalidad de las observaciones, en cuanto esta sea revisada por la entidad fiscalizadora, y en caso de no hacerlo se revoca dicho acuerdo.

**CUARTO.-** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a iniciar los procedimientos de responsabilidad indemnizatoria de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base las observaciones de daño patrimonial que pudiesen ser señaladas después de la revisión por parte del órgano de fiscalización superior y que no fueran solventadas en el presente informe de resultados.

**QUINTO.-** Se exhorta respetuosamente al Ayuntamiento Del Municipio de **ZACATELCO**, aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas de tipo administrativo, mismas que no implican una afectación al patrimonio de dicho Ayuntamiento.

**SEXTO.-** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano de Fiscalización Superior, a la Auditoría Especial de Cumplimiento de dicho Órgano y al Ayuntamiento del Municipio **ZACATELCO**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, fracciones IX y XI, 63, fracciones XXIV y XXV, y 65, fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado de Tlaxcala, se concluye que el **Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública por el periodo octubre – diciembre del ejercicio fiscal 2016** del ente fiscalizable materia del presente análisis, así como el dictamen correspondiente, se encontraran disponibles en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala, en la siguiente dirección electrónica: [www.congresotlaxcala.gob.mx/inicio/index.php/transparencia](http://www.congresotlaxcala.gob.mx/inicio/index.php/transparencia)

**OCTAVO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicotécatl, a los **treinta y un días** del mes de agosto del año 2017.

**LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**

**DIP. ALBERTO AMARO CORONA  
PRESIDENTE**

**DIP. DELFINO SUAREZ PIEDRAS**

VOCAL

**DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ**

VOCAL

**DIP. J. CARMEN CORONA PÉREZ**

VOCAL

**DIP. JESÚS PORTILLO HERRERA**

VOCAL

**DIP. JOSÉ MARTIN RIVERA**

**BARRIOS**

VOCAL

**DIP. MARIANO GONZÁLEZ**

**AGUIRRE**

VOCAL

**DIP. MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ**

**SANTIAGO**

VOCAL

**DIP. YAZMÍN DEL RAZO PÉREZ**

VOCAL